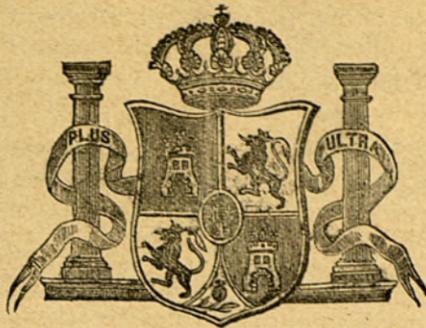


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 64.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga contra la providencia dictada por este Gobierno respecto de una cuenta formada al ex-Alcalde D. José Ortega Lopez de varias cantidades cobradas por el mismo.

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos del art. 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890 para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 2 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

SANIDAD.

Habiéndose desarrollado en el ganado lanar de Iglesias la epidemia variolosa, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Burgos 3 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

SECCION DE FOMENTO.

DON ENRIQUE DE UREÑA Y BARTHÉ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D.

Guillermo Ortiz del Rio, vecino de esta Ciudad, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de piedra con el nombre de La Franca, en terreno comun, término del pueblo de Gayangos y Fresnedo, Ayuntamiento de la Merindad de Montija, sitio llamado Arroyon, lindante por el Norte, parte del Este y Oeste con terreno de Gayangos; por el Sur, parte del Este y Oeste con terreno de Fresnedo, designando los 120.000 metros cuadrados que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el conocido por Peña-partida, y en la figura de un cuadrado ó como mejor pareciere en su dia al Ingeniero para extraer piedra de construccion.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improvable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 27 de Febrero de 1892.

Enrique de Ureña.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Presupuesto para el año económico de 1892-93.

Circular.

El Real decreto é Instruccion de 27 de Abril de 1875 para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia, con cuyo nombre genérico quedó refundida por él la general y particular, impone á los representantes de fundaciones benéficas y de instruccion per-

manentes el ineludible deber de presentar los presupuestos de los ingresos y gastos de las mismas, precisamente antes de terminar el mes de Abril de cada año para el económico siguiente, á fin de facilitar y vigorizar á su vez la accion administrativa, como uno de los ramos mas importantes que lleva por base el poner á salvo de toda eventualidad los pingües bienes legados á los pobres bajo la iniciativa particular.

A este fin han tendido las diferentes disposiciones dictadas sobre la materia; y esta Junta, secundando los deseos de la superioridad, ya en años anteriores ha conseguido buen fruto de sus trabajos, llevando á los Patronos al cumplimiento de la ley por medio de la eficaz resolucion de sus consultas y de las reiteradas instrucciones para formalizar bien todos los servicios.

Debido á esto, muy pocos son afortunadamente los que en el ejercicio anterior han excusado dicho servicio, y algunos casos que aun se registran obedecen á la dificultad de facilitar datos fehacientes para depurar la exaccion de obligaciones atrasadas; pero si por esta causa capital falta bastante que hacer, la Junta no descansa ni omitirá medio en lo sucesivo para uniformar la contabilidad de los Hospitales, Colegios y obras pias con el criterio mas equitativo, esperando confiadamente que todos los representantes de tales instituciones responderán á este nuevo llamamiento que se les hace, remitiendo los presupuestos del próximo ejercicio de 1892-93 en todo el presente mes y el de Abril siguiente, ajustados á las disposiciones que, á fin de obviar dificultades se insertaron, con los modelos de la Instruccion, en el Boletín oficial, núm. 36, del viernes 4 de Marzo de 1887.

Esta obligacion, como se ve, se puede llenar fácilmente, teniendo

solo buen deseo, máxime cuando el plazo que se concede es largo, y sobre todo redundando en bien de la hacienda del pobre y del enfermo, esparcida por nuestra rica provincia; y por esto la Junta termina recomendando con mucho interés á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma den á esta circular la mayor publicidad, la hagan saber particularmente á los Patronos de cualquier institucion benéfica y de instruccion residentes en sus respectivos distritos municipales, y procuren inculcar en el ánimo de todos la conveniencia y utilidad que reporta el cumplir bien, pronto y con exactitud este servicio, puesto que solo así se despierta un alto espíritu de proteccion al infortunio.

Del recibo de esta circular y de quedar en ejecutar sus importantes extremos se servirán los Sres. Alcaldes dar á esta Junta provincial inmediato aviso.

Burgos 1.º de Marzo de 1892.— El Gobernador, Presidente, Carlos Créstár. — P. A. D. L. J. — Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 22 de Febrero de 1892.

(Continuacion).

La Comision acuerda aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en el mes de Enero los artículos de suministro y que han de servir de abono para los que se faciliten en el presente mes á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Feliciano Martin Miguel, vecino de Nebreda, en solicitud de que se requiera de inhibicion á la Audiencia de Lerma en causa criminal que se le sigue por el delito de prolongacion de fun-

ciones, exponiendo en apoyo de su pretension: que en 1.º de Diciembre de 1889 se celebraron en Nebreda las elecciones municipales, cuya nulidad interesó Rosendo Revilla; y habiéndose remitido el expediente original al Gobierno civil, se supuso que no se había recibido, y se mandó una copia literal de la que obraba en el archivo municipal: que esta Comision informó y el Sr. Gobernador acordó declarar la nulidad de las elecciones y la celebracion de otras el 30 de Marzo: que dicho acuerdo fué apelado para ante el Gobierno, estando sin resolver la alzada: que contra la validez de las segundas elecciones tambien se reclamó y está tambien sin resolver por el Gobierno: y por último, que el hecho que se le atribuye es el de no haber querido dar posesion á dos Concejales segun se ordenaba por la superioridad y por tanto el haber prolongado sus funciones de Alcalde bajo el supuesto de que le tocaba cesar en el cargo: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede dirigir el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta en instancia fecha 30 de Diciembre próximo pasado por D. Lucas Benito, D. Saturnino Lopez, D.ª Concepcion Benito y D. Tomás Bastida, vecinos de Pradoluengo, contra el acuerdo adoptado en sesion de 19 de Diciembre último por el Ayuntamiento de aquella villa concediendo á D. Lorenzo Martinez, vecino de la misma, el aprovechamiento de las aguas sobrantes de la fuente titulada Nueva, así como las pluviales que discurren por la carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, con el fin de llevarlas por medio de una tubería de hierro á una finca de su propiedad: la Comision acuerda por mayoría de 4 votos de los Sres. Huidobro, Sedano, Pineda y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Gallo, informar en el sentido de que debe dejarse sin efecto el acuerdo de concesion de que queda hecha referencia, haciendo presente al Ayuntamiento de Pradoluengo cuide en lo sucesivo de cumplir los requisitos de la ley de Aguas, instruyendo el oportuno expediente antes de otorgar un aprovechamiento.

El Sr. Gallo, considerando que los reclamantes no han justificado el derecho á las aguas que invocan, votó que debia informarse en el sentido de que procedía desestimarse el recurso.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Francisco Diez de Uré, vecino de Añastro, alzá-

dose de una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso una multa de 5 pesetas por desobediencia y otra de 10 por infraccion del artículo 18 de las ordenanzas municipales de aquella localidad: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, dejando sin efecto las multas de que queda hecha referencia.

Vista la contestacion dada por los herederos de D. Andrés Angel, Depositario que fué de los fondos de la cárcel del partido judicial de Miranda de Ebro, á los reparos de la cuenta de gastos carcelarios correspondiente al año económico de 1889-90, en que manifiestan al 1.º que entregándose al Alcaide de la cárcel anticipado el importe de los libramientos para atender á los servicios, dicho funcionario rinde las cuentas parciales por trimestres, y que en tal concepto en la del 4.º trimestre quedó una existencia de 129'67 pesetas, al 2.º, ó sea respecto á haber pagado de mas 941'50 pesetas para efectos y mobiliario, que el exceso que aparece gastado en obras del Juzgado fué porque tuvo necesidad de entarimar una habitacion, colocar puertas, construir unos armarios, adquirir sillas y empapelar algunas habitaciones, además de las obras que se ejecutaron en la cárcel; al 3.º que las 57'23 pesetas gastadas de mas que lo consignado para combustible, fué por ser necesario en atencion al largo invierno para las horas de despacho del Juzgado y para los presos de la cárcel por ser esta fria y humeda; al 4.º que las 43'75 pesetas satisfechas de mas para reparos de la cárcel lo ha motivado algunas reparaciones en los tabiques, blanqueo y demás que en la cuenta se expresa; al 5.º que las 418'80 pesetas pagadas de mas para gastos de coches del Juzgado ha sido porque tuvo que hacer mas salidas que las que se suponian para asuntos de oficio, como inspecciones y visitas de los registros civiles; al 6.º que se pagaron las 138 pesetas importe de dos gorras y dos uniformes á los Alguaciles, porque el Sr. Juez de instruccion así lo pidió á los comisionados de los Sres. Alcaldes encargados del exámen del presupuesto y cuentas, y estos lo acordaron: la Comision acuerda aprobar dicha cuenta, admitiendo en la data las partidas de 125'37 pesetas y 43'75 de los reparos números 1.º y 4.º, desechando las 1555'53 pesetas de los reparos 2.º, 3.º, 5.º y 6.º, quedando reducida la data á 4790'99 pesetas; y siendo el cargo de 7806'59, queda una existencia de 3015'60.

Vista la instancia suscrita por D. Victor Jorge Carcedo, vecino de Belorado, solicitando autorizacion para cercar de pared un ter-

reno de su propiedad, sito en dicha villa, donde llaman las Afueiras de San Francisco, contiguo á la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo: la Comision acuerda conceder al D. Victor la autorizacion expresada á condicion de que la línea de cerradura por medio de tapia ó pared se retire un metro á contar de la arista exterior del pasco, que es la línea del pajar contiguo, ó lo que es lo mismo, 4 metros á contar desde el eje de la carretera; que no ha de interrumpir el tránsito con los materiales ínterin la construccion de la obra y que ha de reparar de su cuenta cualquier desperfecto que ocasione en la carretera.

Vista la instancia suscrita por D. Gregorio Ortega Gonzalez, vecino de Bocos, solicitando autorizacion para cercar de pared y seto una finca de su propiedad, sita en la jurisdiccion de dicho pueblo, donde llaman la Cosecha, lindante con el camino de Burgos á Bercedo, seccion comprendida entre Villalain y el Rivero: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras provinciales, conceder al D. Gregorio la autorizacion expresada, bajo las siguientes condiciones: 1.ª, que la cerca de pared y seto esté distante 2 metros de la arista exterior del paseo, sin cavar el talud del terraplen: 2.ª, que ha de dejar libre el curso de las aguas de las dos obras de fábrica que desembocan en su propiedad; y 3.ª, que no ha de interrumpir el tránsito con los materiales, siendo de su cuenta reponer cualquier desperfecto que ocasione con la plantacion.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, la Comision acuerda conceder á D. Pedro Albajara, vecino de Villarcayo, la autorizacion solicitada en su instancia de 29 de Octubre del año último para construir una pared y sobre esta una tejavana en terreno de su propiedad, contiguo al kilómetro 7.º del camino de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain al Rivero, bajo las condiciones siguientes: 1.ª, que ha de retirar 1 metro 40 centímetros á contar desde la arista exterior del paseo en los extremos de la tapia, dejando la línea de esta paralela al eje de la carretera; 2.ª, que no ha de interrumpir el tránsito con el acopio de materiales durante la construccion; y 3.ª, que ha de ser de su cuenta reponer cualquier desperfecto que ocasione con la construccion de la obra.

Examinados el expediente y proyecto referentes á la carretera de tercer orden de Villasante á Entrambasestas por Espinosa de los Monteros al Puerto de las Estacas de Trueba y Vega de Pas,

seccion de las Machorras al límite de la provincia de Santander, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido á informe de la Excm. Diputacion con arreglo á lo que dispone el art. 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo anterior: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que procede la aprobacion del proyecto de la seccion expresada, compuesto de dos trozos, cuya longitud es de 11837 metros 20 centímetros y su presupuesto de contrata asciende á la suma de 287984 pesetas 74 céntimos.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Diego Gutierrez y tres Concejales mas del Ayuntamiento de Villasandino para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision de 21 de Enero último por el que se admitió á D. José Maestro Muñoz la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejál que ejercía en dicha localidad, fundada en impedimento físico: la Comision acuerda que se dé al mismo el curso correspondiente, acompañando copia certificada del acuerdo apelado y el expediente de su razon que se remitió al Sr. Gobernador en 25 de Enero último.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Tosantos, fechado en 20 de Febrero, dando conocimiento de que en aquel Ayuntamiento el Concejal D. Braulio Oca Gutierrez viene ejerciendo á la vez que el expresado cargo el de Juez municipal, sin que opte por uno ú otro: la Comision acuerda manifestar al Alcalde que teniendo por vacante el cargo de Juez municipal que viene desempeñando el Concejal D. Braulio Oca Gutierrez lo ponga en conocimiento de la autoridad competente.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de la Cueva de Roa en que manifiesta que no puede remitir el resumen de la cuenta municipal del año de 1888-89 por no hallarse en la Secretaría las cuentas ni los libros de contabilidad, dióse cuenta del dictámen del Vocal ponente Sr. Pineda proponiendo que se nombre un comisionado con las dietas de costumbre y á costa de los cuentadantes para que forme dicho resumen, con el fin de cumplir la orden de la Direccion general de Administracion local, y proceda sin levantar mano á la formacion de las cuentas municipales, no solo del citado año, sino de cuantas otras estén sin rendir por dicha Corporacion; y la Comision acuerda aprobar el expresado dictámen solo en lo relativo á la formacion de la cuenta indocumentada, y nombrar para que preste el servicio á

D. Nicolás Pasca con las dietas diarias de 5 pesetas por término de ocho días.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Lucio y Protasio Barriuso y D. Lucio Miguel, Alcaldes y Depositario que fueron de Sotresgudo en los años de 1878-79 y 1880-81, contra un acuerdo del aquel Ayuntamiento de 28 de Febrero último por el que les declaró responsables de las cantidades de 131 pesetas 3 céntimos y 376'28 pesetas respectivamente por débitos de cuotas provinciales de dichos años, solicitando la revocación de aquel acuerdo, fundando su pretensión en que dichas cantidades ya están satisfechas desde que se aprobaron definitivamente las cuentas municipales de aquellos años, en las que se les hizo el cargo correspondiente, y que por tanto no se les debía obligar á satisfacerlas dos veces: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento, el cual deberá fallar nuevamente lo que estime procedente, como asunto de su competencia.

Con lo que se levantó la sesión siendo las ocho de la noche.

Burgos 22 de Febrero de 1892. — El Vicepresidente, Gregorio Guierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

El domingo 6 del corriente, último día para admitirse las redenciones á metálico á los mozos que les haya correspondido la suerte de soldado en la Península segun Real orden de 3 de Febrero último, estará abierta la Caja de esta Delegación para dicho objeto desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, hora en que quedará definitivamente cerrada la admisión de las referidas redenciones.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento,

Burgos 3 de Marzo de 1892. — Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

D. Jacinto Serrano Alcázar, Administrador de Contribuciones de esta provincia y Presidente á la vez de la Comisión de evaluación y repartimiento de la contribución territorial de esta Capital,

Hago saber: que terminada la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1892-93, estará aquel expuesto en la Secretaría de dicha Comisión, establecida en esta Administración, hasta el día 15 del cor-

riente mes con el fin de que los individuos comprendidos en dicho apéndice puedan examinarle, para en su caso reclamar de agravios; pues pasado dicho día no será admitida reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio del presente para que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Burgos 1.º de Marzo de 1892. — Jacinto Serrano Alcázar.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

SECRETARÍA.

En el Juzgado de primera instancia de Villadiego han de proveerse por concurso las plazas de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría de la misma villa, en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado con los documentos expresados en dicho Real decreto dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Burgos 25 de Febrero de 1892. — El Secretario de gobierno, Valentín Jalon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: que para pago de costas impuestas á Roque Porteguillo Peñas, natural de La Gallega, de oficio carretero, en causa criminal que se le siguió por lesiones á Cristino del Alamo, vecino de Madrona, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Tres ovejas, tasadas en 10 pesetas cada una.

Una arca buena de 6 fanegas, en 10.

Una caldera de cabida de dos cántaras poco mas ó menos, en buen estado, en 22.

Dos taburetes de pino, en 1 peseta.

Una sartén grande, en 2.

Un banco de respaldo grande, madera de pino, con cobertizo, en 15.

Una casa-tenada en término de La Gallega, sitio llamado Arroyo de la Huerta, con su corral y cerrado, ambos contiguos á la misma tenada, todo con paredes dobles de piedra, en 1000.

Una parte de casa en el casco de dicho pueblo, callejon de la Iglesia, núm. 8, en 200.

Un solar cercado de piedra á la altura del primer piso, pared de edificio, frente á la plazuela de dicho pueblo, y en ella misma, tiene buena portada, pero no tiene

puerta para cerrar y sí cargador de piedra de una pieza, en 250.

Un prado cerrado á donde llaman la Cervatilla, de 6 celemines, en 85.

Otro abierto al sitio de Hoyotero, de 4 celemines, en 40.

Una tierra al sitio de San Miguel, de 3, en 40.

Otra en los Cuarcones, de 5, en 35.

Otra en la Horma, de 6, en 60.

Otra en la Cabezuela, de 5, en 50.

Otra al Cristino, de 4, en 30.

Otra al Nocino, de 3, en 15.

Otra á las Aguatillas, de 3, en 15.

Otra en los Anillos, de 4, en 15.

Otra al camino del Medio, de 3, en 15.

Otra en la Cabeza las Tejadas, de 5, en 20.

El remate tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y ante el de igual clase de Salas de los Infantes simultáneamente, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, que los licitadores deberán consignar el 10 por 110 á lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que es la tasación, y por último, que las fincas relacionadas se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, de conformidad y para los efectos del art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Segovia á 22 de Febrero de 1892. — Tomás García Martín. — Julian Itero.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instituto Geográfico y Estadístico, Portamira 2.º, sueldo 2'50 pesetas diarias, gratificación 1'50 pesetas cada día que preste servicio en trabajos del campo.

Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, Escribiente 2.º, sueldo 1250 pesetas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno civil de la Coruña, Aspirante 1.º, sueldo 1250 pesetas. Id. de Leon, id.

Id. de Toledo, id.

Guerpo de Vigilancia de Barcelona, tres Agentes de 2.ª clase, á 750.

Id. de Cádiz, dos id.

Id. del Campo de Gibraltar, uno id.

Id. de Guipúzcoa, id.

Id. de Leon, id.

Id. de Tarragona, id.

Id. de Toledo, id.

Id. de Valencia, id.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Alava. — Barambio, Cartero, sueldo 250 pesetas.

Id., Sendachano, id.

Id., Miranda á Berantevilla, Peaton, 300.

Alicante. — Muchamiel, Cartero, 150.

Almería. — Jaroso, id., 100.

Id., Turre, id., 200.

Id., Turre á Mojaca, Peaton, 250.

Id., Lucainena, Cartero, 150.

Avila. — Muñogrande, id., 100.

Id., Villanueva de Gomez, id.

Id., Ramacastañas, id.

Id., Sanchidrian á Maello, Peaton, 475.

Badajoz. — Calamonte, Cartero, 100.

Id., Campanario á la estación, Peaton, 362.

Id., Villafranca de los Barros á Hinojosa, id., 750.

Barcelona. — Sallent, Cartero, 200.

Id., San Poll de Mar, id., 100.

Id., Berga á Ripoll, Peaton, 951.

Burgos. — Villamartin, Cartero, 100.

Id., La Cerca, id.

Id., Cuevas de San Clemente, id.

Id., Pedrosa del Páramo, id., 200.

Id., Valdorros, id., 100.

Id., Madrigalejo á Villaverde del Monte, Peaton, 550.

Cáceres. — Miajadas á Escorial, id., 200.

Cádiz. — Algeciras á los Barrios, id., 350.

Canarias. — Laguna á Punta del Hidalgo, id., 540.

Id., Puerto de Cabras á Oliva, id., 431'15.

Castellon. — Chilches, Cartero, 100.

Id., Onda á Villareal, Peaton, 472'50.

Coruña. — Betanzos á Abegondo, idem.

Cuenca. — Valdeganga á Altarejos, id., 700.

Cuenca á Mehorte, id., 377'50.

Gerona. — Camellera á Vilademat, id., 582'50.

Id., Sills á Vidreras, id., 330.

Id., Gerona á Estañol, id., 412'50.

Id., Olot á Camprodon, id., 1000.

Id., Palamós á Calonge, id., 350.

Id., Besalú á Mayó, id., 300.

Granada. — Granada á Purchel, id., 500.

Id., Torviscon á Níeles, id., 335'25.

Id., Venta de Arenales á Daifonte, id., 150.

Id., Ugiñar á Turon, id., 519'75.

Guadalajara. — Pedregal, Cartero, 125.

Id., Alcolea á Sanca, Peaton, 250.

Id., Pajares á Castilmimbre, id., 100.

Guipúzcoa. — Tolosa á Berástegui, id., 500.

Huesca. — Agüero, Cartero, 150.

Id., Grañen, id., 250.

Id., Sariñena á Huerto, Peaton, 750.

Id., El Tornillo á Castellflorite, id., 400.

Id., Jaca á Hecho, id., 850.

Id., Fraga á Alcolea de Cinca, id., 775.

Id., Huesca á Fañanás, id., 590'63.

Id., Peraltilla á Bierge, id.

Jaen.—Pozo Alcon, Cartero, 100.

Id., de la estacion de Linares á la Administracion, Peaton, 405.

Leon.—Villaselan, Cartero, 200.

Id., Hospital del Orbigo á Santa Maria del Rey, Peaton, 200.

Id., La Vecilla á Santa Colom-
ba, id., 350.

Lérida.—Tuxent, Cartero, 100.

Id., Bell-Lloch á Belvis, Peaton,
250.

Logroño.—Rincon de Soto, Car-
tero, 125.

Id., Arnedo á Bergarilla, Pea-
ton, 235.

Lugo.—Puebla de Navia ó Na-
via de Suarna, Cartero, 150.

Id., Meira, id.

Id., Becerreá á Pola de Navia,
id., 650.

Madrid.—Torrelaguna á Uceda,
Peaton, 400.

Málaga.—Ronda á Igualeja, id.,
708'75.

Id., Velez á Algarrobo, id.,
212'50.

Murcia.—Archena á la estacion,
id., 250.

Navarra.—Caparroso, Cartero,
250.

Id., Roncal á Garde, Peaton, 200.

Id., Santesteban á Ezcurra, id.,
800.

(Continuará.)

BENEFICENCIA MUNICIPAL DE BURGOS.

La Comision de Beneficencia ha acordado, previa autorizacion del Excmo. Ayuntamiento, sacar á pública subasta la contrata para el suministro de todo el pan de blanquillo que necesite para las atenciones de sus Establecimientos, bajo el pliego de condiciones siguiente:

Condiciones bajo las cuales se saca á público remate el suministro de todo el pan de blanquillo que necesiten los Establecimientos municipales de Beneficencia.

1.ª La subasta se verificará el dia 13 del actual á las once de la mañana en la sala destinada al efecto de las Casas Consistoriales y ante el Sr. Alcalde Presidente ó el Teniente á quien al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento.

2.ª Se dará principio al acto el dia y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta.

3.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de 15 minutos, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposicion ajustada al modelo en papel del sello 11.º y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe este documento. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de

presentacion, y una vez entregados no podrán retirarse por ningun concepto.

4.ª Cinco minutos antes de espirar los quince marcados en la condicion 3.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que solo falta dicho tiempo para terminar el plazo de admision; corrido que sea este, lo declarará terminado y procederá á la apertura por orden de presentacion de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo establecido, y las que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En caso de existir duda, la proposicion será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

5.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa en re las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechas sus proposiciones las cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicacion.

6.ª En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas ventajosa para los intereses del Establecimiento, se abrirá licitacion entre sus autores por pujas á la llana durante un tiempo de diez minutos; pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de los Establecimientos; y si no hubiese mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicacion se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden inferior.

7.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos.

8.ª El contratista se obliga á proveer y entregar á los Asilos de Beneficencia municipal, sin excusa ni pretesto alguno, todo el pan de la clase de blanquillo que necesitan para sus atenciones.

9.ª Será tambien obligacion del mismo llevar por su cuenta á los Asilos benéficos todos los dias el pan que se le ordene, avisándole con 24 horas de anticipacion.

10. La clase de pan será elaborado con harinas de 1.ª, bien sazonado y cocido, con exclusion

de toda mezcla extraña, no intervinendo otras sustancias que la harina indicada, levadura, sal comun y agua; el peso será de 1035 gramos por pan.

11. No será recibida ninguna data ó entrega de pan si no reúne las condiciones expresadas en la condicion anterior, y los Jefes de los Establecimientos tendrán el derecho de mandar comprarlo en los puestos públicos á costa del rematante, siempre que se necesite para el mismo dia y que el contratista no proporcione otro que lleve las condiciones.

12. El tipo para el remate se fija en treinta y cuatro céntimos de peseta por cada pan del referido peso y condiciones, no admitiéndose proposiciones que contengan precio mas elevado.

13. El pago se verificará por meses vencidos, previa liquidacion que practicará el Administrador de los Establecimientos.

14. La duracion del contrato será por un año, que comenzará en 1.º de Abril de 1892 y terminará en 31 de Marzo de 1893.

15. Para asegurar el contrato el rematante dará un fiador abonado á satisfaccion del Sr. Presidente de la subasta.

Burgos 2 de Marzo de 1892.—
El Alcalde, Presidente, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. L. C., El Vocal Secretario, Bonifacio Diez Montero.

Alcaldia de Burgos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados practicado el dia 14 del mes próximo pasado los mozos alistados en esta Capital para el reemplazo del presente año Enrique Moreno Martinez, Pio Santa Maria Expósito, Deogracias Ortega Segura, Victorino Ruiz Alvidez, Julio Arnaiz y Arnaiz, y el de revision de 1889 Tiburcio Cameno Garcia, se ha acordado se les instruya los oportunos expedientes de prófugo, y se les cita por el presente para que se presenten en la sala de quintas de las Casas Consistoriales el dia 13 del corriente á ser tallados y exponer lo que á su derecho vieren convenirles, apercibidos que de no verificarlo se tramitarán los expedientes de prófugo y les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 1.º de Marzo de 1892.—
El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El dia 11 del mes actual á las diez de la mañana se convoca á concurso de postores para la adquisicion de la harina de 1.ª clase y cebada que se considere necesario en la Factoría de subsistencias de esta plaza, bajo las condiciones insertas en el anuncio puesto al público en dicho establecimiento.

Burgos 1.º de Marzo de 1892.—
El Comisario de Guerra, Florencio Blanco.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza

Hace saber: que la primera admision de proposiciones libres anunciada para el dia 7 del actual en la Alcaldía de esta Ciudad y Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al dia 7 de Febrero último, para contratar el servicio de limpieza de letrinas de los edificios militares de esta plaza por término de un año, y un mes mas si conviniere á la Administracion militar, tendrá lugar el dia 21 del presente mes á las once de su mañana, toda vez que dicho acto no ha sido anunciado en el Boletin oficial de esta provincia con 30 dias de antelacion al de la subasta, como previene el reglamento de contratacion vigente.

Burgos 5 de Marzo de 1892.—
Florencio Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nueva feria titulada de San José en la villa de Gumiel de Izan en los dias 19 al 23 de Marzo de 1892.

Además de las dos ferias que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en esta villa, denominadas de *San Mateo y Santa Lucia*, cuya concurrencia y transacciones siempre han sido numerosas, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta varias peticiones hechas por los feriantes y deseando responder á sus loables deseos en vista de la utilidad y conveniencia que reporta á todos los concurrentes en general, ha acordado instalar otra feria con el nombre de SAN JOSÉ, que tendrá lugar en los dias 19 al 23 inclusive de Marzo de cada año.

Para satisfaccion de los concurrentes se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones y que en las cercanías de esta villa existen pastos abundantes para el ganado, así como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 19 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Fermin Ruiz.
7—15

El dia 1.º del actual desapareció de la Llana de Afuera de esta Ciudad una pollina de 4 á 5 años, como de 5 y media cuartas, pelo entre cárdeno y pardo por la tripa, la bragadura blanca, tiene una pintilla en el brazuelo y un poco blanco por encima de los riñones. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Hilario Gutierrez, vecino de Villaverde Peñaorada.

Desde el martes último se encuentra depositada en la posada de Celestino Arroyo, Llana de Afuera, de esta Ciudad, una pollina con un aparejo y unas alforjas que contienen dos sacos para carbon. El que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla á dicha posada.